

|  |
|--|
|  |
|--|

|   |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES |
| RECIBIDO                                    |

|                                      |  |  |
|--------------------------------------|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON |  |  |
| RECEPCION                            |  |  |
| DEPART.<br>JURIDICO                  |  |  |
| DEP.T.R.Y<br>REGISTRO                |  |  |
| DEPART.<br>CONTABILIDAD              |  |  |
| SUB. DEP.<br>E.CUENTAS               |  |  |
| SUB. DEP. C.P.<br>Y BIENES NAC.      |  |  |
| DEPART.<br>AUDITORIA                 |  |  |
| DEPART. V.O.P.<br>U.YT.              |  |  |
| SUB. DEP.<br>MUNICIP.                |  |  |
| REFRENDACION                         |  |  |
| REF. POR                             |  |  |
| IMPUTAC                              |  |  |
| ANOT. P                              |  |  |
| IMPUTAC                              |  |  |
| DEDUC. DTO.                          |  |  |

REF.: APRUEBA RENOVACION DE CONTRATO DE  
ARRIENDO

SANTIAGO, 29 ABR. 2009

VISTOS:

0600

Lo dispuesto en el DFL N°5200 de 1929, el DFL N°281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 2865 de 09/09/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de diciembre 2004, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la señora Joy Mary Turner Miller cédula de identidad N° 3.452.534-K, se celebró el contrato de arriendo del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región del Bío-Bío, por un monto mensual de \$1.000.000 (un millón de pesos) reajutable trimestralmente de acuerdo al IPC.

Que por Ordinario N° 05 de fecha 7 de enero del 2005 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se autorizó dicho contrato de arrendamiento.

Que el contrato en su cláusula tercera contempla la renovación automática del mismo.

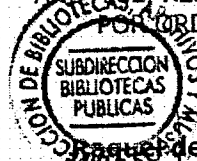
Que por fallecimiento de la señora Joy Mary Turner Miller cédula de identidad N° 3.452.534-K, con fecha 29 de octubre de 2007, los derechos y obligaciones de la arrendadora pasaron a su sucesión administrada por sus albaceas conjuntos señores Federico Alejandro Evaristo Varela Turner, cédula nacional de identidad N° 4.322.369-0 y Carlos Roberto Ignacio Varela Turner, cédula de identidad N° 6.236.431-9.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE**, la renovación de contrato de arriendo para el año 2009 del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región del Bío-Bío, suscrito con fecha 10 de diciembre 2004, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la señora Joy Mary Turner Miller cédula de identidad N° 3.452.534-K, con un gasto total anual de **\$15.701.712.-** (Quince millones setecientos un mil setecientos doce pesos) pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$15.701.712.-** (Quince millones setecientos un mil setecientos doce pesos) anuales, pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región del Bío-Bío, subtítulo 22 - 09 - 002, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2009.

ANTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE,  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA,



**Carmen Flores Bernal**  
Subdirectora de Bibliotecas Públicas  
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

JGO/AGV/JGF/JVC/msv  
Distribución

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF.: APRUEBA RENOVACION DE CONTRATO DE  
 ARRIENDO

8010

SANTIAGO, 22 ENF. 2007

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP.T.R.Y REGISTRO           |  |  |
| DEPART. CONTABILIDAD         |  |  |
| SUB. DEP. E.CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P. U.Y.T.        |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIP.           |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

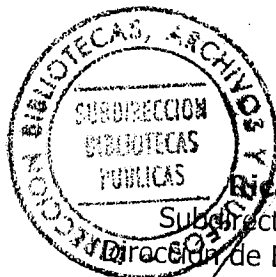
Estos antecedentes, y las necesidades del Servicio, la Resolución N° 2865 de 09/09/2004 de la Dibam ; la resolución N° 1403 del 04/05/05 y lo dispuesto en el DFL N° 5200 de 1929, el Decreto N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación Pública, y en la Resolución N° 520 de 1996 Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, la renovación de contrato de arriendo del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la VIII región, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2004, entre la Dibam y la Sra. Joy Mary Turner Millar, Rut 3.452.534-K, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el contrato, el que debidamente firmado forma parte de la presente resolución.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$13.600.000** (trece millones seiscientos mil pesos), pagaderos mensualmente, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la VIII Región, subtítulo 22 - 09- 002, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2007.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA DIRECTORA,



**Ricardo López Muñoz**  
 Subdirector de Bibliotecas Públicas  
 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

*Dut*  
 MVV/JVC/jvc

REPUBLICA DE CHILE  
 DIRECCION DE BIBLIOTECAS,  
 ARCHIVOS Y MUSEOS  
 DEPTO. DE ADQUISICIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO ARRIENDO

SANTIAGO,

- 7 FEB 2005 0478

HOY SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

|   |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES |
| RECIBIDO                                    |

|                                      |
|--------------------------------------|
| CONTRALORIA GENERAL<br>TOMA DE RAZON |
| RECEPCION                            |

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART.<br>MEDICO               |  |  |
| DEP.T.R.Y<br>REGISTRO           |  |  |
| DEPART.<br>CONTABILIDAD         |  |  |
| SUB. DEP.<br>E.CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C.P.<br>Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART.<br>AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.<br>U. Y.T.       |  |  |
| SUB. DEP.<br>MUNICIP.           |  |  |

**VISTOS:** Estos antecedentes, el DFL. N°5.200-29, el DFL. N°281-31; la Ley N° 19.986 Ley de Presupuestos 2005; Oficio N° 05, de 7 de enero de 2005, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

1° Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas, la Biblioteca Pública N° 337 y el Laboratorio Regional de Capacitación, todos de la VIII Región, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2004, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y el señor Carlos Roberto Ignacio Varela Turner, en representación de la señora Joy Mary Turner Miller, de acuerdo a las cláusulas que en él se estipulan.

2° Impútese el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales, con variación de IPC cada tres meses; con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Arriendo de Edificios, del Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, año 2005.

Anótese, refréndese y comuníquese.

**CLARA BUDNIK SINAY**  
 Directora de Bibliotecas,  
 Archivos y Museos.

|                    |
|--------------------|
| REFRENDACION       |
| REF POR \$ _____   |
| IMPUTAC. _____     |
| ANOT. POR \$ _____ |
| IMPUTAC. _____     |
| DEDUC. DTO. _____  |

**CBS/OAP/LBR  
 DISTRIBUCION**

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes DIBAM

101  
 07 FEB 2005



SCARABELLI PROPIEDADES LTDA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN CONCEPCION, a 10 de Diciembre de 2004, entre don CARLOS ROBERTO IGNACIO VARELA TURNER, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N°6.236.431-9, domiciliado en calle Cochrane N° 590 de Concepción, en representación de doña JOY MARY TURNER MILLER, chilena, viuda, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad N°3.452.534-K, por una parte, que en adelante se llamará "el arrendador", y por la otra, "la arrendataria", LA DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, RUT. N°60.905.000-4, representada por su Directora doña Clara Budnik Sinay, Cédula de Identidad N°3.836.427-8, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña JOY MARY TURNER MILLER, es dueña exclusiva de la propiedad ubicada en Caupolicán N°130 de Concepción, Rol de Avalúo N°66-010.-

**SEGUNDO:** Por este acto, don CARLOS ROBERTO IGNACIO VARELA TURNER, en la representación que inviste, da en arrendamiento a la DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, para quien acepta y arrienda su representante individualizada precedentemente, la propiedad indicada en la cláusula anterior.-

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de doce meses, a contar del 01 de Enero de 2005, expirando en consecuencia, 31 de Diciembre de 2005; entendiéndose renovado automáticamente por igual período y en las mismas condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de término del período originalmente pactado, o de cualquiera de sus prórrogas.-

**CUARTO:** La renta de arrendamiento será de \$1.000.000.- (Un millón de pesos) mensuales, pagadera por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito en Cuenta Corriente N°5557200-3 del Banco Santander Santiago a nombre de doña Joy Mary Turner Miller; salvo el mes de Enero de cada año, en que la renta podrá ser cancelada hasta el día 20, debido a que la DIBAM trabaja con presupuesto anual establecido.

Esta renta se incrementará cada tres meses con la misma variación de aumento del Índice de Precios al Consumidor durante el trimestre, y así reajustada regirá para el trimestre siguiente, ocasión en la cual la renta será nuevamente reajustada en la variación de aumento del Índice de Precios al Consumidor de ese trimestre, y así sucesivamente.-

Las partes acuerdan expresamente, que las variaciones negativas del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) no producirán rebaja alguna en el monto de la renta. De producirse estas variaciones negativas, el arrendatario deberá pagar la renta vigente que se encontraba antes de la variación.-

**QUINTO:** El retardo de la arrendataria en el pago de una mensualidad, así como su incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones y prohibiciones que le impone este contrato, producirá, ipso facto, administrativamente y sin forma de juicio, la terminación inmediata del presente contrato, quedando facultado el arrendador para exigir la restitución inmediata del inmueble.-

**SEXTO:** La propiedad materia de este contrato se arrienda para ser destinada a Oficinas de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas, Biblioteca Pública y Laboratorio de Capacitación, siendo prohibido alterar este destino sin el consentimiento por escrito del arrendador. Le queda prohibido asimismo, ceder este contrato a título alguno y subarrendar, sin tal autorización, así como hacer ninguna variación en parte alguna del inmueble.-



**SCARABELLI PROPIEDADES LTDA.**

**SEPTIMO:** La arrendataria estará obligada a efectuar las reparaciones que la Ley califica de locativas, y toda mejora que introdujere en el inmueble, que no pudiese separarse sin detrimento de él, cederá en beneficio exclusivo del arrendador, quien nada abonará por ellas.- Será de cargo de la arrendadora los gastos que tengan relación con el inmueble en general, como ser canales de aguas lluvias, bajadas de agua, muros medianeros, techumbres y pinturas exteriores.

Se prohíbe a la arrendataria, hacer ninguna variación en parte alguna del inmueble sin el consentimiento por escrito del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el arrendador autoriza a la arrendataria para retirar los paneles en el primero piso, para ampliar el espacio destinado al Laboratorio de Capacitación.-

La arrendataria deberá asimismo, efectuar a su costa, la decoración y habilitación interior del inmueble, así como pagar patentes municipales, derechos de recepción de la habilitación del inmueble, y en general, afrontar los gastos necesarios o causados por su apertura al público.-

**OCTAVO:** La propiedad materia de este contrato se entrega en buen estado, y la arrendataria queda obligada especialmente a la conservación de alfombras, pintura, artefactos sanitarios, vidrios y demás elementos; a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndose arreglar o cambiar por su cuenta; a cuidar, regar, podar y mantener el jardín, a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo, orden y conservación; y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, quedando la garantía señalada en la cláusula Décimo Segundo especialmente afecta a estas obligaciones, salvo los deterioros originados por el uso legítimo y el transcurso del tiempo.

La arrendataria se compromete también, a pagar mensualmente, las cuentas de luz eléctrica, agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador, los recibos cancelados, si éste los requiere.-

**NOVENO:** Queda prohibido a la arrendataria causar toda perturbación a la tranquilidad de los vecinos, ya sea mediante ruidos molestos o excesivos, desórdenes, o en general por cualquier hecho que provoque reclamos o que altere la normal convivencia. Se eleva la prohibición anterior a condición esencial para la celebración del presente contrato, de tal manera que su transgresión dará derecho a la parte arrendadora para poner término inmediato al presente contrato. En tal evento, además del pago de la renta hasta el día de la restitución, la arrendataria deberá cancelar, a título de multa, y como evaluación convencional y anticipada de perjuicios el equivalente a la totalidad de las rentas por el periodo entre la restitución y la fecha de término contractual del contrato.

**DECIMO:** El arrendador no responderá por robos, actos terroristas, acciones de pobladas, incendio, terremotos, explosiones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, inundaciones y filtraciones, que no provengan de defectos de construcción o paso del tiempo, cuyas consecuencias afecten a la propiedad arrendada. La arrendataria responderá por todo daño que por su culpa o hecho cause a la propiedad arrendada y/o propiedades circundantes, por un hecho suyo o su culpa, o de aquellos por los cuales ella es legalmente responsable, o de sus ocupantes.-

**DECIMO PRIMERO:** En caso de no renovarse el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera, la arrendataria se obliga a mostrar la propiedad en el último mes de arrendamiento a los posibles interesados.-

**DECIMO SEGUNDO:** La arrendataria entrega en este acto, el valor de un mes de arriendo por concepto de garantía (\$1.000.000.-), que se devolverá una vez que haya presentado al arrendador los recibos de gastos correspondientes cancelados, y tendrá un valor equivalente al último mes de renta si no hubiera cargos que lo afectaren. En ningún caso, la garantía podrá ser imputada a cancelación de renta de arrendamiento. La arrendataria se compromete a responder por cualquier perjuicio o deterioro por un valor que exceda al de la cantidad entregada en garantía.-



## SCARABELLI PROPIEDADES LTDA.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia de que el inventario anexo, forma parte integrante del presente contrato.-

DECIMO CUARTO: Las partes se obligan a pagar a Scarabelli Propiedades Ltda., cada una de ellas, una comisión equivalente al 50% más IVA de la renta mensual, por su intermediación en el presente contrato de arrendamiento.-

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción.-

DECIMO SEXTO: Para constancia suscriben este contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor.-

DECIMO SEPTIMO: La personería de don Carlos Roberto Ignacio Varela Turner para representar a doña Joy Mary Turner Miller, consta en Mandato de fecha 16 de Marzo de 1998, otorgado ante don Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de Concepción.

La personería de doña Clara Budnik Sinay para representar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta en D.S. N° 149 del 15 de Marzo de 2.000, del Ministerio de Educación, ambos domiciliados en Avda. Libertador O' Higgins N° 651 Santiago.-

Carlos Roberto Ignacio Varela Turner  
p. Joy Mary Turner Miller  
Arrendador

Clara Budnik Sinay  
p. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos  
Arrendataria



*Delegado J. J. J.*

ORD. N° \_\_\_\_\_ /

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

Dipres 002 UU  
04-01-2005

*Presupuesto*  
*6*

ANT.: Ordinario N° 214 de la  
Dirección de Bibliotecas,  
Archivos y Museos.

MAT.: Autoriza arriendo que  
indica.

SANTIAGO, 7 de Enero de 2005

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SRA. DIRECTORA DE LA  
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

1.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes para el año 2005 y conforme a lo solicitado, se autoriza a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para arrendar inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas, la Biblioteca Pública N° 337 y el Laboratorio Regional de Capacitación, todos de la VIII Región.

El valor del arriendo es de \$ 1.000.000 mensual reajustado cada tres meses según variación del Índice de Precios al Consumidor.

Período del arriendo, 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005, renovado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

2.- El costo del arriendo señalado en el párrafo anterior, será financiado con el presupuesto vigente para el año 2005.

Saluda atentamente a Ud.,

RECIBIDO  
28  
11 ENE 2005

MARIO MARCEL CULLELL  
Director de Presupuestos

*97*  
DISTRIBUCION

- Sra. Directora de DIBAM
- Ofic. Partes Dipres
- Sector Educación